



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS RELACIONES DE PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE, DE PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN E INFORMACIÓN (CAMPAÑA DE RENTA) GRUPO PROFESIONAL IV DEL IV CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA AGENCIA, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 25 DE AGOSTO DE 2022.

Por Resolución de la Presidencia de 25 de agosto de 2022, cuya reseña se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre, se convocó proceso selectivo, por el sistema de acceso libre, de personal laboral fijo discontinuo en la categoría profesional de Auxiliar de Administración e Información (Campaña de Renta), grupo profesional IV del IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador, de acuerdo con lo establecido en la base 9 de la citada convocatoria, esta Presidencia resuelve:

Primero – Aprobar las siguientes relaciones de aspirantes que han obtenido plaza: acceso general (Anexo I.A), acceso a las plazas reservas que establece la base 5 de la convocatoria (Anexo I.B) y relación integrada de todos los aspirantes que han obtenido plaza (Anexo I.C).

Segundo - Aprobar las siguientes relaciones de aspirantes, por orden de puntuación, que han obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo: aprobados acceso general (Anexo II.A), aprobados para las plazas reservadas que establece la base 5 (Anexo II.B) y relación integrada de todos los aspirantes que han obtenido la calificación mínima exigida (Anexo II.C).

Tercero - Aprobar la relación de candidatos que habiendo superado el proceso selectivo no han obtenido plaza y conforman las relaciones de aspirantes para atender, con carácter temporal, las necesidades de cobertura de puestos en la categoría profesional convocada (Anexo III). Esta relación está ordenada por provincia, atendiendo al orden de puntuación, de mayor a menor, obtenida en el proceso selectivo.

Cuarto - Esta Resolución y sus anexos se publicarán en la dirección de Internet [Agencia Tributaria: Trabajar en la Agencia Tributaria](https://www.agencia tributaria.gob.es) y en el Punto de Acceso General [Administracion.gob.es - Punto de Acceso General](https://www.administracion.gob.es).

Quinto – De acuerdo con lo dispuesto en la base 9.3 de la convocatoria, los aspirantes que se indican a continuación, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución los siguientes documentos:

TODOS LOS ASPIRANTES QUE OBTIENEN PLAZA (ANEXO I.C):

Certificado médico oficial, según el modelo que figura como anexo V de esta Resolución, acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de Auxiliar de Administración e Información, que son las siguientes:

Información telefónica y/o presencial sobre el IRPF y sobre la utilización de instrumentos de la Agencia Tributaria de ayuda al contribuyente en la Campaña de Renta.



SÓLO LOS ASPIRANTES RELACIONADOS EN EL ANEXO IV:

Los documentos que se indican para cada uno de los aspirantes relacionados en el Anexo IV, acreditativos del cumplimiento del requisito correspondiente, exigido en la convocatoria.

La presentación de los documentos se puede realizar por una de las siguientes opciones:

- a) Presencialmente en las oficinas de registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Por vía telemática a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, utilizando la opción “Aportar documentación complementaria) en el siguiente enlace:

[Agencia Tributaria: Modelo 791. Empleo Público. Presentación instancias oposiciones.](#)

- c) Por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes hayan accedido por el cupo de reserva para personas con discapacidad, podrán solicitar, en su caso, dentro del citado plazo de presentación de documentos y de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, «BOE» del 17, la alteración de orden de prelación para la elección de plazas por los motivos establecidos en el citado artículo 9, acreditándolo debidamente.

La oferta de destinos se publicará el próximo día 27 de diciembre de 2022. Los aspirantes que han obtenido plaza (anexo I) deberán solicitar destino exclusivamente por medios electrónicos, siguiendo las instrucciones que se establezcan en el documento por el que se oferten los destinos.

Finalizado el plazo de presentación de documentos y de solicitud de destinos, se procederá respecto a los aspirantes relacionados en los anexos I y IV, que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos, a la adjudicación de los destinos en el ámbito provincial que establece la convocatoria y se autorizará la formalización de los correspondientes contratos de trabajo.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a partir asimismo del día siguiente al de la indicada publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Madrid. - El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. – P.D. (Resolución de 9 de mayo de 2022, BOE de 14 de mayo). - La Directora del Departamento de Recursos Humanos, Marta Somarriba Victoria.